

- La Dirección General de Juventud.
- La Dirección General de Trabajo.
- La Secretaría General Técnica.

## b) Colegiados:

- El Consejo General de Servicios Sociales.
- El Consejo Canario de los Mayores.
- La Comisión de Tutela y Guarda.
- La Comisión de Adopción de Menores.
- El Consejo de la Juventud de Canarias.
- El Consejo Canario de Relaciones Laborales.”

“Artículo 16.- Consejo General de Servicios Sociales y Consejo Canario de los Mayores.

16.1. El Consejo General de Servicios Sociales tendrá la composición y ejercerá las funciones señaladas en la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, y en el Decreto 5/1995, de 27 de enero, sobre composición, organización y funcionamiento de dicho Consejo.

16.2. El Consejo Canario de los Mayores tendrá la composición y ejercerá las funciones señaladas en la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones, y en el Decreto 240/1997, de 30 de septiembre, por el que se regula la composición y funciones del Consejo Canario de los Mayores”.

Segunda.- Se faculta al Consejero competente en materia de asuntos sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Tercera.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 1997.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Víctor Manuel Díaz Domínguez.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,  
Lorenzo Alberto Suárez Alonso.

### Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

**1454** *DECRETO 238/1997, de 30 de septiembre, por el que se designa el órgano de la Comunidad Autónoma de Canarias competente para el cumplimiento de las funciones previstas en el Reglamento C.E.E. 1.836/93 del Consejo de 29 de junio, relativo a auditorías medioambientales.*

El Reglamento de la C.E.E. 1.836/93 del Consejo de 29 de junio, establece un sistema comunitario de ecogestión y ecoauditoría que permite la participación voluntaria de las empresas que desarrollan actividades industriales, para la evaluación y mejora de los resultados de dichas actividades en relación con el medio ambiente.

Por otra parte, el Real Decreto 85/1996, de 26 de enero, que establece normas para la aplicación en territorio nacional del referido Reglamento dispone en sus artículos 1 y 2 que los organismos competentes para registrar los centros y recibir las declaraciones medioambientales validadas, así como para nombrar entidades de acreditación de verificadores, deberán ser designados por las Comunidades Autónomas y comunicados por éstas a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda para su posterior puesta en conocimiento a la Comisión Europea, a través del cauce correspondiente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1997,

#### DISPONGO:

**Artículo 1.-** Designar a la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente como organismo competente ante el que deben presentarse las declaraciones ambientales validadas y decidir el registro de los Centros que reúnan los requisitos exigidos en el Reglamento C.E.E. 1.836/93, así como para supervisar las actividades de los verificadores medioambientales.

**Artículo 2.-** Facultar al Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente para designar, previo informe de la Dirección General de Industria y Energía, las entidades de acreditación de verificadores medioambientales, que deberán cumplir las condiciones y requisitos establecidos por el Real Decreto 2.200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el artículo 4.7.g) del Decreto 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprue-

ba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 1997.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,  
María Eugenia Márquez Rodríguez.

**1455** *ORDEN de 15 de octubre de 1997, por la que se modifica el período hábil de caza mayor en la isla de La Palma (B.O.C. nº 90, de 14.7.97).*

Vista la Orden de esta Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de 10 de julio de 1997, por la que se establecen las limitaciones y épocas hábiles de caza para 1997 (B.O.C. nº 90, de 14.7.97).

Considerando que en cuanto a la actividad de caza mayor se autorizó la caza del "arruí" en la isla de La Palma desde el 2 de agosto al 31 de noviembre, los miércoles y sábados no festivos de carácter nacional, durante el presente año de 1997.

Vista solicitud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma instando la modificación de dicho período hábil, recogiendo el sentir de la Asociación para la Protección y Aprovechamiento Cinagético del Arruí y el acuerdo del Consejo Insular de Caza de aquella isla, debido a la escasez de ejemplares de caza mayor fuera de los límites del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Modificar el artículo 2º de la Orden de 10 de julio de 1997, por la que se establecen las limitaciones y épocas hábiles de caza para 1997, autorizando la caza del arruí en La Palma hasta el día 22 de octubre del actual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado 3, de la misma Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 1997.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,  
María Eugenia Márquez Rodríguez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1456** *ORDEN de 1 de octubre de 1997, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los opositores que superaron los procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas convocados por Orden de 8 de mayo de 1996, de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales (B.O.C. de 10.5.96), a los cuales se les había declarado en situación de aplazamiento legal para la realización de la fase de prácticas por Orden de 15 de octubre de 1996 (B.O.C. de 28.10.96) y por Orden de 26 de mayo de 1997 (B.O.C. de 7.7.97).*

Resultando que a D. Jaime Iván Juanes Prieto, con D.N.I. nº 45.536.934, a D. José Ignacio Sandonis Vázquez, con D.N.I. nº 9.307.212 y a Dña. Eugenia Barrios Torres, con D.N.I. nº 42.837.861, se les declaró en situación de aplazamiento legal para la realización de la fase de prácticas, por Orden de 15 de octubre de 1996, en el caso de los dos primeros interesados, y por Orden de 26 de mayo de 1997, para la última de los señalados.

De conformidad con lo dispuesto en la base común 9 de la Orden de 8 de mayo de 1996, de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales (B.O.C. del 10), por la que se convocaban procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, esta Consejería,

#### DISPONE:

Primero.- Nombrar funcionarios en prácticas a los opositores que durante el curso escolar 1996/97 estuvieron en situación de aplazamiento legal para la realización de la fase de prácticas: D. Jaime Iván Juanes Prieto, con D.N.I. nº 45.536.934, que superó el procedimiento selectivo por el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Griego, D. José Ignacio Sandonis Vázquez, con D.N.I. nº 9.307.212, que superó el procedimiento selectivo por el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidad de Alemán y a Dña. Eugenia Barrios Torres, con D.N.I. nº 42.837.861, que superó el procedimiento selectivo por el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Física y Química.

Segundo.- El nombramiento como funcionario en prácticas surtirá efectos económicos y administrativos desde el día 1 de octubre de 1997.